

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0768-1PO2-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
2 Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.		
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos.		
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de noviembre de 2022.		
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre de 2022.		
7 Turno a Comisión.	Unidas de Reforma Política Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población.		

II.- SINOPSIS

Incluir en el derecho de la ciudadanía a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, en relación a las convocatorias de dichas consultas, se realizarán de manera concurrente con las elecciones federales y/o locales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 50. DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
	ARTÍCULO ÚNICO Se reforma el numeral 5o. de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:	
Artículo 35	Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:	
I a VII.	I VII	
VIII	VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:	
10. a 40.	10 40	
50. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;60 y 70		
IX		



TRANSITORIO
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández